



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 20 de mayo

Número 115

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se establecen normas para declarar la apertura de partidos médicos cerrados.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de garantizar adecuadamente la asistencia sanitaria a los pequeños Municipios llevó a este Ministerio a la regulación del ejercicio médico profesional en los de censo inferior a 6.000 habitantes, mediante las Ordenes de 22 de junio de 1951 y 16 de agosto de 1954 sobre los denominados partidos médicos cerrados.

Las profundas transformaciones que se han producido desde entonces en las condiciones económico-sociales de algunos Municipios, debidas sobre todo al gran incremento que su población de hecho experimenta en determinadas épocas, gracias al fuerte desarrollo turístico de nuestro país, hacen precisa la modificación de lo dispuesto en la citadas Ordenes para conseguir una ordenación más adecuada de lo referente a la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Cuando las cifras oficiales de población de un Municipio superen los 6.000 habitantes de derecho, la Dirección General de Sanidad, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos respectivos, Corporaciones profesionales o de los sanitarios interesados, declarará abierto el partido médico.

2.º Excepcionalmente, el Gobernador civil de la provincia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y oídos el Colegio Oficial de Médicos respectivo, el

Ayuntamiento afectado y los Médicos en ejercicio en el partido, podrá proponer a la Dirección General de Sanidad la apertura de partidos médicos cerrados, aunque no alcancen los 6.000 habitantes de población de derecho, si dicha cifra es sobrepasada de hecho en cualquier época del año, debido a la concurrencia del turismo, a la afluencia de mano de obra procedente de otras zonas o por cualquier otra causa.

Dicho Centro resolverá sobre las referidas propuestas en orden y con el criterio de garantizar una asistencia médica adecuada a la población afectada.

3.º Queda derogado el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 22 de junio de 1951 y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1974.—
García Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de P. I. número dos de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don José Ignacio Larrondo Zabala, de Bilbao, por sí y en beneficio de la comunidad de herederos del causante don Jesús Larrondo Susta-cha, contra don Jesús Sampériz

Morera y su esposa doña María Aso Puyol, vecinos que fueron de Burgos, hoy, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se requiere, por medio de la presente a dichos demandado, para que dentro del plazo de tres días otorguen a favor de doña Teresa Zabala Zárraga, don Jesús, doña María Teresa y don José-Ignacio Larrondo Zabala, viuda e hijos, respectivamente, de dicho causante, escritura pública de venta de la vivienda letra B; del piso primero, número 3 de la parcelación, de la casa sita en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, portal letra C, del grupo, señalada con el número 4 provisional; y de la vivienda del piso 4.º, letra D, número 17 de la parcelación, de la casa en Villafria, en el término de El Sextil, señalada con el número uno, en la cantidad de 190.000 pesetas, la primera, y de 113.334 pesetas, la segunda, en que les ha sido adjudicadas como pago a cuenta del principal reclamado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican será otorgada de oficio, por referido señor Magistrado-Juez, ante el Notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal a dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario. (ilegible).

2849. — 310.00

Cédula de emplazamiento

En resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1015/73, sobre im-

prudencia con muerte y lesiones, en los que aparecen como perjudicados los herederos del finado Toribio Rodríguez Aguado, entre los cuales se halla la viuda del mismo doña Gabriela Pérez Chamorro, representada por el Procurador don Angel del Val Moral; como lesionados María del Carmen Rodríguez de Pau y José Luis de Pau Rodríguez; como denunciados Rufino Martín Muñoz y Francisco de Pau; y en concepto de responsable civil subsidiario Diomedes Martín Lobo; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho procedimiento ha sido formulado por la representación de la perjudicada Gabriela Pérez Chamorro, se tiene acordado emplazar a las partes para que, en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos a usar de su derecho si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto a los herederos o perjudicados con domicilio desconocido del finado Toribio Rodríguez Aguado, así como en cuanto a los lesionados María del Carmen Rodríguez Pau y José Luis de Pau Rodríguez, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Francisco Pau, todos ellos actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 7/74, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 20.406 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Eduardo Casthaneira, actualmente en ignorado paradero; sirviendo la presente a la vez de requerimiento a dicho condenado sobre el pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación en el Bo-

tín Oficial de la provincia, no fuere impugnada, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula, en la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Roa

Cédula de notificación

En los autos de juicio civil de cognición que después se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—Roa, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Santiago Seco, Juez Comarcal de Roa, los anteriores autos de proceso de cognición, sobre entrega de una finca rústica, seguidos a instancia de don Eusebio Rodrigo Orcajo, labrador y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don José Arnal y Sáenz de Cabezón y defendido por el Abogado don Eutiquio Delcura Antón, contra los hijos y herederos de doña Enriqueta Pradales Gil, llamados don José Luis García Pradales, labrador y vecino de Fuentecén, don César-Antonio García Pradales, mayor de edad, en ignorado domicilio y paradero y contra las personas desconocidas, que por derecho propio, o por el de representación del fallecido don Félix García Pradales, sean herederos o causahabientes de doña Enriqueta Pradales Gil, que fue vecina de Fuentecén.

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis y don César-Antonio García Pradales y a las demás personas que puedan ser herederos o causahabientes de doña Enriqueta Pradales Gil a través de su fallecido hijo don Félix García Pradales, a entregar a don Eusebio Rodrigo Orcajo la finca objeto de este juicio, que se describe en el primer resultando, una vez que sea firme esta sentencia e impongo las costas de este juicio a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal si dentro de cinco días no se solicita la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Santiago, Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, expido la presente cédula

para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Roa, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Julián Casado.

2652. — 316,00

Juzgado de Primera Instancia núm. 2. de Mataró

En este Juzgado y con el número 79 de 1974, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Leoncio Santamaría Angulo, hijo de Esteban y de Magdalena, nacido en Los Tremellós (Burgos), el 18 de junio de 1897, célibe, que falleció en Barcelona, en 30 de marzo de 1973, y cuyo último domicilio lo tuvo en Premia de Mar (Barcelona), a virtud de escrito de su hermana sor Máxima Santamaría Angulo, vecina de Huelva, paseo de Buenos Aires, núm. 21, que reclama la herencia para sí por ser la única heredera, al haber fallecido los padres del finado.

Y por medio del presente, a virtud de lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de treinta días, a reclamarlo.

Dado en Mataró, a 29 de abril de 1974.—El Secretario, (ilegible).

2653. — 171,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 182 de 1974, interpuesto por don Laudelino María Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, de fecha 3 de abril de 1973, por el cual denegó al actor el disfrute a los aprovechamientos forestales que se reparten en dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplaza-

miento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1974.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, para la provisión en propiedad de diecisiete plazas, menos las que se reserve la Comisión Mixta de Destinos Civiles, de Guardias de la Policía Municipal, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de mayo de 1974.

Don Fernando Tapia Gutiérrez.
Don Agustín Merinero Merinero.
Don Segismundo Olivera Haller.
Don Luis Villamudria Varona.
Don Román Díez Díez.
Don Victoriano Palazuelos Blanco.

Don Silviano Rodríguez Río.
Don Antonio Pérez Ramos.
Don Jesús Aparicio Castillo.
Don Luis Pérez Merino.
Don Carlos Navarro Gutiérrez.
Don Miguel Angel Canós del Valle.

Don Desiderio Mínguez González.
Don Pedro Santamaría Arauzo.
Don José Marijuán Rodríguez.
Don Benito Pérez Pardo.
Don Eladio Álvarez Temiño.
Don Jesús Emilio Pascual Castriello.

Contra este acuerdo se podrá interponer, en el plazo de 15 días, el recurso previsto en el número 2 del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública, transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 8 de mayo de 1974.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó la oportuna convocatoria de licitación, mediante el sistema de concurso, así como el pliego de condiciones que habrá de regir en el mismo, con el fin de contratar la presta-

ción del servicio de recogida domiciliar de basuras, con vehículo de tracción mecánica especialmente preparado al efecto.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Briviesca, 11 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Antonio L. Linares.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, de esta ciudad, el proyecto de urbanización que comprende la ampliación y reforma del alumbrado público de esta ciudad (sectores 4.º y 5.º), con un presupuesto de contrato por importe de 2.023.063 pesetas y que ha sido redactado por técnico competente; se somete a información pública durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo, puedan examinarlo y formular en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 11 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Antonio L. Linares.

Ayuntamiento de Prado- luengo

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras para acondicionamiento del Salón de la Casa Consistorial, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Pradoluengo, 13 de mayo de 1974
El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Solicitada la devolución de fianza que tiene constituida la Coope-

rativa Agrícola de Producción y Caja Rural «San Isidro», de esta villa, como adquirente de cuatro fincas rústicas de los bienes de propios de este Ayuntamiento, legalmente enajenadas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Fresnillo de las Dueñas, 11 de mayo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

2.659.—86,00

Ayuntamiento de Fuentel- céspedes

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario formado para la reparación de la Casa Consistorial.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Fuentelcéspedes, 12 de mayo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonza- lo Pedernales

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delega-

do de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 10 de mayo de 1974.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Peones, Puentedura y Coruña del Conde.

Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 13 de mayo de 1974.
El Alcalde, L. Ausín.

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, 13 de mayo de 1974.
El Alcalde, L. Ausín.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradoluengo

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de la Corporación municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un molino, una tolva y una cinta, con sus correspondientes motores, de la Yesera, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional: 3.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por ciento del precio de adjudicación.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, D.N.I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,, toma parte en la subasta de enajenación de la maquinaria de la Yesera, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de (en letra) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguno

de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Pradoluengo, 13 de mayo de 1974.
El Alcalde, Juan de Benito.

2658.—316,00

Anuncios Particulares

EXTRAVÍO.—Perra «Koquer», color café.—Se gratificará.—Estanco Barrio de San Pedro de la Fuente (Burgos).

2.669.—150,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.464-4, de la Oficina de Belorado.
Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 4.424-0, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año número 45-3, de la Oficina de Villasandino.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.572-6, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 11.152-2, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 31.340-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2.627.—300,00